



Resolución de Gerencia General Municipal

N°077-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Solicitud S/N, con N° de Registro: 3728, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N°179-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 28 de enero del 2025, Informe N°464-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°00392-2025-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N°460-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N°571-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe Legal N°122-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025; sobre la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con registro CUI 2601164, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL195-88-CG, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.8.2) del Artículo 6), señala que: la entidad contratara un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor, (...), cumple principalmente las funciones siguientes: a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente. b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad. c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables, d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto, e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado, f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra, g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico, h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos, i) Apertura la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra, j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos, k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra, m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva, n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones





Resolución de Gerencia General Municipal

N°077-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2025.

registradas en dichos sistemas, o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4. En materia de proyectos de inversión pública: 4.4. Designación de inspectores y/o supervisores de obras y/o proyectos y por contrata cuando corresponda";

Que, mediante Solicitud S/N, con N° de Registro: 3728, de fecha 17 de marzo de 2025, el Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI con DNI: 00461539, solicita un puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según el perfil de su profesión como arquitecto habilitado, por lo que adjunta currículo vitae.

Que, mediante Informe N°179-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 28 de enero del 2025, el (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, emite el requerimiento de personal – inspector de obra, para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164, por lo que solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su evaluación y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°464-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, emite un reiterativo sobre el requerimiento de personal – inspector de obra, para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164.

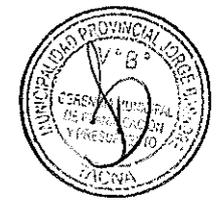
Que, mediante Informe N°00392-2025-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 24 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite la verificación y evaluación del currículo vitae del Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Inspector de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164, a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicitando que se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 14-03-2025
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276, Art. 38
- Proyecto Afectar : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Que, mediante Informe N°460-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva la documentación de la designación de Inspector de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164 al Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, para que derive a las áreas correspondientes para su disponibilidad presupuestal, opinión legal y posterior emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°571-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, determina la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 429-2024-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Proyecto : CUI 2601164
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros





Resolución de Gerencia General Municipal

N°077-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2025.

Que, mediante Informe Legal N°122-2025-GMAJ-GGM-M/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la DESIGNACIÓN del Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, con DNI N°00461539, y CAP: 11789 con eficacia anticipada a partir del 14 de marzo del 2025 como INSPECTOR DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2024-A/MPJB, de fecha 04 de octubre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2601164, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2' 324,837.99 (Dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete con 99/100 soles), con plazo de ejecución física de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, por lo que corresponde la designación de un inspector de obra.

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Arquitectura, cuyo título es expedido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de fecha 18 de marzo del 2009, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encarga de organizar, controlar y supervisar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el inspector que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL195-88-CG, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Arq. JUAN PAULO YAMPASI YAMPASI, con DNI N°00461539, y CAP: 11789 con eficacia anticipada a partir del 14 de marzo del 2025 como INSPECTOR DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2601164, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o de administración que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de Inspector de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Distribución: ARCHIVO GMAJ GMIDT SGRH SGS SGRCoAC INTERESADO RHLG/uaq-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE ING RALFO HUGO LIENDO GIL GERENTE GENERAL MUNICIPAL